

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Noviembre Veinticuatro de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00012-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que los enjuiciados, a través de apoderado, dieron cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 25 de Octubre del ogaño, esto es, remitir el escrito de contestación a la parte actora. (Archivo No.19). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y ante cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en providencia del 25 de Octubre del ogaño y reuniendo el escrito de contestación de la parte accionada, los requisitos establecidos por el Art. 31 del CPL Y SS, se tiene por contestada la misma.

SE RECONOCE personería al abogado PABLO ALEJANDRO GIRALDO CASTAÑEDA, titular de la C.C. No.9770835 y T.P. No.214.827 del CJS, para representar a los accionados, en la forma y términos del mandato conferido.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS. Así como la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS para el día **VEINTIUNO (21)** del mes de **FEBRERO** del año 2023, a partir de las **8.00 A.M.**

Para efectos de evacuar la prueba testimonial, la parte demandante, deberá suministrar el correo electrónico de los mismos, con el fin de evacuar dicho medio de prueba de manera virtual. Igualmente se podrá evacuar la prueba contándose con la presencia física de los testigos, a condición de que tal forma de proceder, sea justificada por quien petitionó la misma.

De otra arista y en atención a la solicitud que elevara el apoderado de los accionados, respecto a nombrar un traductor al representante de la Entidad accionada, teniendo en cuenta que es un ciudadano norteamericano y no habla el idioma español.

Este Despacho, conforme a la lista de Auxiliares de la Justicia, designa al señor SANTIAGO GONZÁLEZ TOBÓN, a quien se le notificará el nombramiento, en la forma señalada en el art.49 del CGP.

Se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia designado, en la suma de \$ _____, los cuales serán a cargo de la parte actora. Art.363 CGP. Acuerdo PSAA15-10448 Diciembre 18 de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Art.27 num.3.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

25/11/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9513c9cfb8b250a05a1765882115ed61b85c3666adf0512fcd9a2800684405**

Documento generado en 02/12/2022 11:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>